



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CODIGO: RCA - 005
REVISION: 1
FECHA: 02/01/2018

DIRECCIÓN GENERAL

Quito, 12 de junio de 2023
I-OF-2023-0770-DG-ISSPOL

Doctor.
Alí Lozada Prado.
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su despacho.

Mediante el presente expreso un atento y cordial saludo, a la vez respecto del informe trimestral de cumplimiento a la Sentencia No. 83-16-IN/21 y acumulados, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador; en la cual se dejó sin efecto varios de los artículos de la "Ley de Fortalecimiento de los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional", debo manifestar lo siguiente:

1.- Respecto a la Propuesta de "**Ley Orgánica del Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional**", que fue entregada formalmente a la Asamblea Nacional el 26 de enero del 2023, se tuvo conocimiento que con fecha 5 de abril del 2023 se emitió el Memorando Nro. AN-SG-UT-2023-0128-M suscrito por el Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TÉCNICA LEGISLATIVA, dirigido tanto al Secretario General como al Presidente de la Asamblea Nacional y que en su parte pertinente manifiesta: "... se adjunta el Informe Técnico-jurídico No Vinculante No. 088-INV-UTL-AN-2023 elaborado por el equipo de la Unidad de Técnica Legislativa del "Proyecto de Ley Orgánica del Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional", presentado por el Coronel de Policía de E.M. Diego Renato González Peñaherrera, Director General del ISSPOL ...". (ANEXO 01).

2.- Con Memorando Nro. AN-SG-2023-1540-M del 15 de abril del 2023, se remite a la Sra. Mgs. Rina Campain Brambilla PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución CAL-2021-2023-918, mediante la cual se calificó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL ... en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, de acuerdo a la Sentencia No. 83-16-IN/21 y acumulados de 10 de marzo de 2021 de la Corte Constitucional, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa" y se dispuso que se "inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". (ANEXO 02).

3.- Como es de conocimiento público y en particular de la Corte Constitucional, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 741 del 17 de mayo del 2023, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador Guillermo Lasso Mendoza, dispuso la disolución de la Asamblea Nacional de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República, motivo por el cual una vez que se integre dicha función legislativa se podrá retomar el procedimiento de la propuesta de la antes mencionada ley.

4.- En cuanto a la actualización de la **Tabla Valorativa de Incapacidades**, continuando con las reuniones de coordinación entre el Ministerio de Salud Pública y el ISSPOL, con fecha 11 de mayo del 2023 la Sra. ESP. M.D. Evelyn Balseca Lozada JEFE DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL

"Desde el principio hasta el fin, siempre hay alguien que te protege"

Dirección: Av. De los Shyris N 39-67 y el Telégrafo

Telf: 022-266-024 022-266-026
Ext:0000

email: isspol@isspol.org.ec

ISO- 9001

Pág. 1 de 3





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CODIGO: RCA - 005
REVISION: 1
FECHA: 02/01/2018

DIRECCIÓN GENERAL

ISSPOL remitió el oficio Nro. ISSPOL-DP-PM-2023-1155-I-OF a la secretaria de la Junta Calificadora de Servicios Policiales del ISSPOL, solicitando: "1. *La Tabla Valorativa de Incapacidades.*" (ANEXO 03).

5.- Con fecha 11 de mayo del 2023 se emitió el oficio Nro. ISSPOL-JCSP-2023-0136-I-OF suscrito por la Srta. Nte. María Fernanda Pérez Vallejo SECRETARIA DE LA JUNTA CALIFICADORA DE SERVICIOS POLICIALES DEL ISSPOL que entre su contenido indica: "*La tabla valorativa de incapacidades del ISSPOL se aplica para conceder el Seguro de Indemnización por Accidente Profesional de los SERVIDORES POLICIALES que sufrieran un accidente en Actos de Servicios por la actividad policial, como lo manifiesta la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional en sus Art. 47 y 48. (adjunto el cuadro valorativo).*" (ANEXO 04).

6.- El 15 de mayo del 2023, se envió el oficio Nro. ISSPOL-2023-1291-I-OF al Sr. Magister Edy Quizpe Ordoñez DIRECTOR NACIONAL DE DISCAPACIDADES, REHABILITACIÓN Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, solicitando que "... se analice el documento de la Tabla Valorativa de Incapacidades del ISSPOL ...". (ANEXO 05)

7.- Por su parte, el 12 de junio del 2023, con Memorando Nro. MSP-SRAIPN-2023-1092-M suscrito por la Espc. Cristina Aldaz Barreno SUBSECRETARIA DE REDES DE ATENCIÓN INTEGRAL EN PRIMER NIVEL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, se informa que en cumplimiento del Auto de Verificación de Sentencia N. 83-16-IN/21 se adjunta "... el acta de reunión de coordinación y determinación de acciones entre el Ministerio de Salud Pública y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, así como el Informe técnico que detalla las coordinaciones y acciones realizadas respecto al cumplimiento de lo ordenado por los jueces constitucionales." Cabe destacar que en el Informe Técnico en mención Nro. INF-DNDRCP-2023-0192 del 08 de junio del 2023, en su numeral 3. Conclusión, se establece que: "... Dando cumplimiento cabal a lo ordenado por los jueces constitucionales acorde a la resolución de la Corte Constitucional Sentencia 83-16-IN/22, V. Decisión, N. 86, se ha realizado la coordinación de actividades entre las instancias involucradas, **constatando que el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, cuenta con el documento "Tabla Valorativa de Incapacidades del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional", emitido acorde a la Legislación Seguridad Social Policía Nacional – septiembre 2011, contentivo de 38 fojas, con diez (10) capítulos.**" (negrilla me pertenece). (ANEXO 06).

En virtud de todo lo expuesto y de lo comunicado en los informes trimestrales anteriores, se puede establecer que el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional ha dado cabal cumplimiento a todos los parámetros considerados en el **Auto de Verificación de la Sentencia Nro. 83-16-IN/22** del 17 de agosto del 2022 y comunicado al ISSPOL mediante notificación electrónica el 19 de septiembre del 2022, y que constan en los **párrafos 3 y 86**, y respecto de este último específicamente a sus numerales: **3.2** (régimen de transición), **4. a, b y c** (aprobación del proyecto de ley y remisión a la Asamblea Nacional), y **9** (cuadro valorativo de incapacidades).

Con los sentimientos de la más alta consideración y estima.

"Desde el principio hasta el fin, siempre hay alguien que te protege"

Dirección: Av. De los Shyris N 39-67 y el Telégrafo

email: isspol@isspol.org.ec

Telf: 022-266-024 022-266-026
Ext:0000

ISO- 9001

Pág. 2 de 3





INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CODIGO: RCA - 005

REVISION: 1

FECHA: 02/01/2018

DIRECCIÓN GENERAL

Lcdo. Renato González Peñaherrera
Coronel de Policía de E.M.

DIRECTOR GENERAL y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL ISSPOL

Con copia


Señor Daniel Eduardo Gallegos Herrera

SECRETARIO TÉCNICO JURISDICCIONAL CORTE CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
14 JUN. 2023

Recibido el día de hoy a las
Por
Anexos 30 folios

.....
FIRMA RESPONSABLE



“Desde el principio hasta el fin, siempre hay alguien que te protege”

Dirección: Av. De los Shyris N 39-67 y el Telégrafo

Telf: 022-266-024 022-266-026
Ext:0000

email: isspol@isspol.org.ec

ISO- 9001

Pág. 3 de 3



REPORT OF THE
COMMISSIONERS OF THE
LAND OFFICE
IN RESPONSE TO
RESOLUTION NO. 10
PASSED BY THE
GENERAL ASSEMBLY
ON FEBRUARY 2, 1905
RELATIVE TO
THE LANDS BELONGING
TO THE STATE